

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

## **NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 30 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000519 proferida el día diecisiete (17) de abril de 2018, en contra del señor(a) LUCERO CARDENAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°18.523.329, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No 17900306 del día 07 de ENERO de 2014.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

## "RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 17900306 del día siete (07) de Enero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor rentístico no presento descargos del respectivo Pliego de Cargos y por los motivos expuestos, estando dentro de las causales de Aprehensión contenidas en el articulo 266 numeral 2 y 7 del Decreto 0089 de julio 05 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 17900306, del día siete (07) de enero de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO. En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCION de la mercancía relacionada en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el articulo 270 del Decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co. pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas:

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DJEGO A. CARMONA Unidad de Rentas